CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 712 **DE 2026 CELEBRADO ENTRE TEVEANDINA SAS Y JHONATHAN ANDRES MARULANDA NOREÑA**

Los suscritos **JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.764.647 de Bogotá D.C., nombrado bajo el Acuerdo No 008 de 2022, con Acta de Posesión de fecha 15 de noviembre de la misma anualidad, como Gerente General y Representante Legal del **CANAL REGIONAL DE TELEVISION -TEVEANDINA SAS**, entidad organizada como empresa industrial y comercial que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, identificado con NIT 830.005.370-4, ubicada en la carrera 45 No 26-33 en la ciudad de Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **JHONATHAN ANDRES MARULANDA NOREÑA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.669.976 de Palmira, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de contratación del Canal, adoptado mediante el Acuerdo No. 003 de 2024, en especial lo contenido en el literal N del artículo 31 y, las demás normas legales y reglamentarias concordantes de derecho privado, al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO GRAFICADOR PARA TEVEANDINA S.A.S. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 266 DE 2026 FUTIC.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones y actividades:

1. Realizar piezas animadas con las diferentes técnicas y de acuerdo con los requerimientos del producto.
2. Participar en los comités creativos y de producción del proyecto.
3. Adelantar la graficación de los contenidos asignados y velar por el adecuado desarrollo de estos en la fase de posproducción.
4. Efectuar la revisión del contenido gráfico asignado y de llegar a ser necesario, hacer las correcciones pertinentes.
5. Realizar la composición y colorización de los productos audiovisuales realizados.
6. Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato.
7. Acudir a los requerimientos de la producción en los horarios y tiempos establecidos, de acuerdo a las necesidades de cada proyecto.
8. Realizar un inventario mensual de los equipos asignados.
9. Cumplir con el cronograma estipulado por la producción del proyecto.
10. Cumplir con la entrega piezas gráficas, exigidos por la supervisión designada.
11. Apoyar y asistir la producción en campo de los proyectos que le sean asignados
12. Realizar el pago de aportes de EPS, PENSION y ARL como requisito obligatorio y previo a la radicación de las cuentas de cobro.
13. Presentar la cuenta de cobro con todos los soportes en los tiempos acordados con el supervisor del contrato, sin embargo, el contratista debe tener en cuenta que las cuentas de cobro NO PUEDEN ACOMULARSE.
14. Las demás que requiera el supervisor con relación y ocasión al objeto contractual.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades contractuales:

1. Entregar ante la Dirección Jurídica y Administrativa, cuando así lo requiera, las garantías que le sean solicitadas a más tardar **dentro de los tres (03) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato para su revisión y aprobación.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: a) Estar afiliado a un fondo de pensiones; b) Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS; c) Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales y, d) Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgos cualquier responsabilidad por el no cumplimiento oportuno de sus afiliaciones, ante las autoridades correspondientes.
3. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos de TEVEANDINA S.A.S. (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y demás que resulten aplicables.
4. Dar cumplimento de acuerdo con la Ley 2013 de 2019 a lo referente con la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos establecidos por la Ley para tal fin según aplique.
5. Realizar y entregar en la primera cuenta de cobro, el soporte de haber realizado la capacitación virtual sobre el código de integridad del servidor público, con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y la lucha contra la corrupción, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2016 de 2020.
6. Presentar la factura o cuenta de cobro según corresponda, en medio digital con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de Forma de Pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, EL CONTRATISTA acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección, retenciones o intereses que tal omisión genere en contra de TEVEANDINA S.A.S., y de EL CONTRATISTA, en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
7. Para efectos del último pago pactado, EL CONTRATISTA a la presentación del informe final deberá tramitar y entregar el acta de finalización y cierre (si aplica), junto con la paz y salvo correspondiente, así como la información (Backup Sharepoint), usuarios y claves de acceso, documentos e informes generados durante la ejecución del contrato y demás que le sean solicitados por la supervisión designada.
8. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA informar y mantener actualizada la información contenida en el certificado de clasificación tributaria para personas naturales, y los soportes respectivos para hacerse acreedor al beneficio de que trata la Ley 1607 de 2012 para la aplicación de la retención en la fuente.
9. Responder por la ineficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio del presente contrato que haya atendido en DEFENSA DE TEVEANDINA S.A.S., en el evento que cualquier usuario accione civil, administrativa, disciplinaria, penal, o demás responsabilidades a que haya lugar por ocasión de la prestación de servicio contratado; así como por los daños que ocasione a los equipos, inmobiliario, instrumentos y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio. En caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad.
10. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud al personal de TEVEANDINA S.A.S., como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres.

12. Una vez finalizado la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar el carné que lo acredita como contratista de la Entidad, tarjeta de ingreso y demás elementos que le hayan sido entregados por el Canal para facilitar la ejecución del contrato.
13. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA informar y mantener actualizada la información contenida en el certificado de clasificación tributaria para personas naturales, y los soportes respectivos para hacerse acreedor al beneficio de que trata la Ley 1607 de 2012 para la aplicación de la retención en la fuente.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE TEVEANDINA S.A.S.: EL CONTRATANTE deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.
2. Validar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes parafiscales.
3. Realizar las observaciones pertinentes a EL CONTRATISTA con ocasión del desarrollo del contrato.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato para la buena ejecución del objeto y obligaciones pactadas
5. Ejercer la supervisión a través del área técnica.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.715.593),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para el cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001054 – CÓDIGO PRESUPUESTAL: B05010200900601** SERCICIOS AUDIOVISUALES Y SERVICIOS CONEXOS/RES.266/26 FUTIC RELATOS QUE CONECTAN TERRITORIOS de fecha 23 de septiembre de 2026, expedido por la coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

SEXTA - VALOR HONORARIOS De conformidad con la Resolución No. 010 de 2026, "Por la cual se actualiza la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre TEVEANDINA S.A.S.", artículo 5, numeral 11. "11. Servicios relacionados con la ejecución de proyectos derivados de actos administrativos expedidos por MINTIC - FUTIC mediante el cual se asignan recursos y se ordenan desembolsos para la financiación de proyectos del Canal", formación académica y experiencia acreditada por EL CONTRATISTA, la entidad le asigna la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.715.593)**, por concepto de honorarios.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: TEVEANDINA SAS, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en UNICO PAGO, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.715.593)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En caso de no haber ejecución en algún tiempo comprendido desde la fecha de la firma del contrato hasta su finalización, será competencia y responsabilidad del Supervisor validar y efectuar el prorrateo que corresponda. Importante tener en cuenta que los contratos no son retroactivos, por ello no habrá lugar a prorrateos anteriores a la fecha de perfeccionamiento del contrato**. La cuenta de cobro debe ser radicada el primer día hábil siguiente al vencimiento del mes contado desde la fecha de suscripción del contrato y/o aprobación de las garantías.** El pago se realizará máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su radicación, no obstante, debe tenerse en cuenta que la misma estará sujeta a la disponibilidad o desembolsos de la fuente de financiación del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de actividades
- Certificado de supervisión
- Documento equivalente a factura

- Planilla de pago aportes parafiscales
- Certificado cursos Anticorrupción y SGSST (Aplica para la primera cuenta de cobro)
- Declaración bienes y rentas de acuerdo con la Ley 2013 de 2019 (Aplica para la primera cuenta de cobro)
- Declaración tributaria (Aplica para la primera cuenta de cobro).
- Entrega de copia del Contrato (Aplica para la primera cuenta de cobro).
- RUT (Aplica para primera cuenta de cobro)
- Certificación bancaria (Aplica para la primera cuenta)
- Formato de responsabilidades de los contratistas, subcontratistas y proveedores en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Aplica para la primera cuenta de cobro)
- **Soportes adicionales última cuenta de cobro:** Acta de cierre, Paz y Salvo, firmar formato Circular compromiso pago aportes parafiscales, informes de supervisión y balance presupuestal del contrato.

OCTAVA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de hasta **UN (01) MES** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El lugar de ejecución será en Bogotá D.C., o en lugar del Territorio Nacional que su objeto contractual lo requiera.

NOVENA. - SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo de la COORDINADORA TÉCNICA Y DE PRODUCCIÓN y el ASESOR CONCEPTUAL EN PRODUCCIÒN o quienes hagan sus veces o quienes por escrito designe el Gerente para tal fin, quienes, en el marco del ejercicio de la supervisión, entre otras actividades, deberán:

1) Vigilar, controlar y coordinar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.
2) Previo a la ejecución del contrato, validar y constatar que EL CONTRATISTA se encentre afiliado ante una ARL.
3) En el caso de apoyo a la supervisión de convenios y/o contratos interadministrativos, EL CONTRATISTA deberá asegurar el seguimiento de supervisión por parte de la entidad contratante, garantizando que se deje trazabilidad y las respectivas constancias tales como; actas de reunión correos, etc.
4) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.
5) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
6) Solicitar las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, las cuales deben de estar debidamente justificadas y motivadas, con la presentación de los soportes a que dé lugar.
7) Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA.
8) Informar oportunamente ante la Gerencia y/o ante la Dirección Administrativa y Jurídica sobre el desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos.
9) En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y dejará constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible.
10) En general validar todas aquellas que sean necesarias conforme a la naturaleza del contrato, debiendo observar las líneas dispuestas en el Manual de Supervisión de la entidad.

DECIMA. - GARANTÍAS: Atendiendo el Artículo 22, del Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2024), se podrá prescindir de la garantía previo análisis del área técnica, por lo tanto, para el presente contrato no se solicitarán garantías a favor de TEVEANDINA S.A.S., por parte de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato, ni la forma de pago. La suspensión deberá estar sometida a un plazo que reanude la ejecución contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de TEVEANDINA S.A.S., previa solicitud por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación, con el fin de garantizar el tiempo prudente para la gestión administrativa interna que ello implica.

DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes; c) Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA, TERMINACION UNILATERAL O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, previa solicitud por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación en tal sentido que se pueda contar con el tiempo necesario para agotar los trámites administrativos internos requeridos según cada caso. Frente a la terminación anticipada, la entidad reconocerá el pago por concepto de honorarios o servicios efectivamente prestados que hubiere pendientes a la fecha de la solicitud.

PARAGRAFO PRIMERO: Respecto de la Terminación Unilateral, las partes acuerdan que, cuando EL CONTRATISTA se abstenga de emitir respuesta, entregar evidencias, soportes o de pronunciarse frente requerimientos formales realizados por la supervisión del contrato (relacionado con el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales pactadas), afectando la prestación del servicio contratado, TEVEANDINA SAS., podrá dar por terminado unilateralmente y en forma anticipada el plazo de ejecución contractual en pro de liberar los recursos y garantizar la prestación del servicio con una nueva contratación cuando así se requiera y aplique.

PARAGRAFO SEGUNDO: A continuación, se relacionan los tiempos mínimos que el supervisores o supervisores del contrato deberán garantizar al contratista para que el mismo se pronuncie frente a las solicitudes formales que se le hayan realizado:

- Primer requerimiento: EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para su respuesta. En todo caso el supervisor podrá definir si concede un plazo mayor.
- Segundo y último requerimiento: EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para su respuesta. En todo caso el supervisor podrá definir si concede un plazo mayor.
- EL CONTRATISTA por su parte deberá allegar respuesta con las respectivas evidencias según corresponda.

En caso, de no haber respuesta en ninguno de los dos requerimientos, el supervisor remitirá oficio con radicado en el cual se le informe al contratista de la TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO, en el cual se le adjuntará la trazabilidad y pruebas del seguimiento de supervisión sin respuesta por parte del requerido.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de configurarse las condiciones de TERMINACION UNILATERAL, el supervisor o supervisores del contrato, deberán comunicar de manera oficial a la Gerencia con copia a la aseguradora con el cual EL CONTRATISTA haya tramitado las pólizas presentadas a la entidad.

PARAGRAFO CUARTO: La declaración del incumplimiento, será un acto a discrecionalidad de la entidad el cual se activará con la petición por parte de la supervisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TEVEANDINA S.A.S., a título de indemnización, una suma equivalente a el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TEVEANDINA S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. TEVEANDINA S.A.S. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así mismo podrá cobrar MULTAS en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio a que TEVEANDINA S.A.S., haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, TEVEANDINA S.A.S. podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA: De acuerdo a la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo, de forma independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con TEVEANDINA S.A.S. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos y no será agente, ni mandatario o representante de TEVEANDINA S.A.S., ni lo obligará con terceros, salvo en aquellos casos donde se medie poder especial para adelantar determinadas actuaciones.

DÉCIMA SEPTIMA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TEVEANDINA S.A.S, para consultar los listados, sistemas de información y base de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, TEVEANDINA S.A.S., procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - **SUBCONTRATOS:** El (la) contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) contratista es el único responsable.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con TEVEANDINA S.A.S., y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002, 38 de la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de orden legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a TEVEANDINA S.A.S.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR: EL CONTRATISTA cede a TEVEANDINA S.A.S., mediante el presente contrato los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales protegidas por la propiedad intelectual, tales como, obras, interpretaciones, fonogramas, marcas, diseños, entre otras, desarrolladas dentro de la ejecución del contrato. La presente cesión se realiza de manera gratuita por el plazo máximo que otorga la ley colombiana y en una extensión territorial de todos los países del mundo.

En tal sentido, TEVEANDINA S.A.S., como único titular de los derechos, podrá reproducir, comunicar al público, poner a disposición, transformar, distribuir, modificar, adaptar, editar, reeditar, traducir, explotar comercialmente, transmitir, retransmitir, otorgar licencias, transferir derechos, y demás formas de explotación conocidas o por conocer mediante cualquier formato y/o canal analógico, digital, radiodifundido o de cualquier naturaleza. TEVEANDINA S.A.S., tendrá derecho a decidir a su discreción, la forma y el momento en que ejercerá los derechos patrimoniales que recaen sobre las creaciones intelectuales cedidas, incluyendo la manera y el momento en que iniciará, suspenderá o reiniciará su uso. TEVEANDINA S.A.S., en su discrecionalidad podrá realizar los trámites de registro correspondientes a que haya lugar tanto en Colombia como en el mundo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - USO DE CONTENIDOS: EL CONTRATISTA se obliga a solicitar todas las autorizaciones correspondientes para el uso de obras, interpretaciones, fonogramas, emisiones, marcas, locaciones, imagen, y demás derechos de terceras personas, a los titulares respectivos, sus representantes o a las sociedades de gestión colectiva a que haya lugar, y que serán utilizadas y/o incluidas en producciones audiovisuales, fotografías, diseños, documentos y demás formatos existentes tanto analógicos como digitales. En los casos que aplique, EL CONTRATISTA se obliga a usar exclusivamente música original o de la biblioteca musical de la cual dispone el Canal a la fecha, en cumplimiento de la Circular 009 de 2016 expedida por la Gerencia, para tal efecto y con ello se prohíbe el uso de música incidental que no cuente con la autorización de los supervisores del Contrato. De no dar cumplimiento, será responsable por el pago de derechos de autor, conexos, propiedad industrial o imagen, sobre lo utilizado en la producción audiovisual, fotográfica, documental, de diseño, o de cualquier naturaleza que se contrata mediante el presente instrumento. En consecuencia, le corresponde disponer en el presupuesto de cada proyecto, de los recursos necesarios para sufragar los gastos en que incurra frente a los titulares o las sociedades de gestión colectiva correspondiente. EL CONTRATISTA garantiza la indemnidad del Canal en los términos pactados en el presente contrato y, en caso de cualquier reclamación de titulares de derechos o de autoridades judiciales o administrativas, por la emisión y/o utilización por cualquier medio de transmisión por el Canal o por la señal de cualquier otro Canal de televisión, se hará responsable del pago de derechos e indemnizaciones que surjan como consecuencia del uso no autorizado.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TEVEANDINA S.A.S. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costo y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de TEVEANDINA S.A.S., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones de: a) Guardar confidencialidad sobre la información que obtenga de TEVEANDINA S.A.S., en desarrollo del objeto contractual; b) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos en que TEVEANDINA S.A.S., se lo llegaré a solicitar o que sea requerido legalmente por autoridades judiciales, gubernamentales o regulatorias, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta Cláusula, previa notificación a TEVEANDINA S.A.S., con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos del presente contrato se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información relativa a fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, que directa o indirectamente sea suministrado en virtud o con ocasión al desarrollo de su objeto y ejecución contractual. Así mismo toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, que sean entregados por TEVEANDINA S.A.S..; y c) EL CONTRATISTA se obliga

solo a utilizar la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden.

VIGÉSIMA QUINTA. - BUEN MANEJO DE LOS ELEMENTOS: El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de uso de TEVEANDINA S.A.S. que en desarrollo de este deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o periodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, este responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por tal hecho contra EL CONTRATISTA: o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a TEVEANDINA S.A.S., el bien afectado.

PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTO DE CIERRE: El presente contrato será susceptible de Acta de Finalización y Cierre.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y TEVEANDINA S.A.S., con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en virtud de su ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la firma de las partes, la suscripción de este y para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO: Los documentos para la legalización del contrato a cargo de EL CONTRATISTA y del SUPERVISOR deberán ser allegados dentro de los tres días siguientes a la suscripción de este.

TRIGESIMA. - AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES: En virtud de lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para el tratamiento de sus datos personales, según la política de protección de datos personales de TEVEANDINA S.A.S., del mismo modo, el CONTRATANTE manifiesta que ha sido informado por EL CONTRATISTA de lo siguiente:

- Que EL CONTRATANTE actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que suministro y de los cuales soy titular.
- De la misma manera EL CONTRATANTE podrá recolectar, usar y tratar los datos personales de EL CONTRATISTA conforme a la Política de tratamiento.
- EL CONTRATANTE le informa a EL CONTRATISTA la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales.
- Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

- EL CONTRATANTE garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GENERO: EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de TEVEANDINA SAS, el cual incorpora el **"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"**, mediante la Resolución No 088 de 2023, en cumplimiento a la Directiva Presidencial No 001 de 2023.

TRIGÉSIMA SEGUNDA– NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como datos de notificación los siguientes: **a)** EL CONTRATANTE: contratacion@canaltrece.com.co y/o en la Carrera 45 No. 26-33. **b)** EL CONTRATISTA: jhonathan.marulanda.n@gmail.com

TRIGÉSIMA TERCERA -DOMICILIO: Las partes acuerdan que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del 2026.

POR EL CANAL,

JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE
TEVEANDINA S.A.S

POR EL CONTRATISTA,

JHONATHAN ANDRES MARULANDA NOREÑA
C.C. 1.113.669.976 DE PALMIRA.

Proyectó: Jovanni Palacio Vega - Apoyo Jurídico Gestión Contractual
Revisó: Marysol Bovelo Godoy – Líder de Contratación
Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director Jurídico y Administrativo